

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2607-SEPJF
2. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o12271/2023 y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	16936

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

I. Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, el escrito, oficio y anexos presentados, respectivamente, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional** en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de la citada entidad federativa.

¹ Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico;

(...).

Poder Legislativo del Estado de Morelos

En términos de la presunción legal contenida en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el diverso 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que pase inadvertido que el Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos no acompañó en copia certificada la documental que lo acredite con tal carácter; sin embargo, se le reconoce personalidad en atención a la presunción prevista en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y que no se cuenta con ninguna prueba para negar el carácter con el que promueve.

A mayor abundamiento, debe mencionarse que en el sitio oficial del Congreso del Estado² se advierte que la mencionada persona desempeña el cargo de presidente de la mesa directiva de ese órgano legislativo, lo cual constituye un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

II. Solicitudes formuladas por las autoridades demandadas. Se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, se tiene al Poder Legislativo local, exhibiendo el disco compacto que acompaña.

Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Luego, en cuanto a la petición del Poder Ejecutivo estatal respecto a que se le autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que

² Presidencia de la Mesa Directiva | Tercer año de ejercicio legislativo (congresomorelos.gob.mx)

justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, **se autoriza** a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

En relación con la solicitud que formula el Poder Legislativo del Estado respecto a sobreseer en el presente asunto; dígasele al promovente que dicha cuestión será un aspecto que se analizará en el momento de dictar sentencia.

En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico formulada por los promoventes, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados, cuentan con firmas electrónicas vigentes —las que se ordenan agregar al presente expediente—, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición de los solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico autorizado, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Requerimiento. En términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de catorce de julio dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó el Decreto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Ahora bien, toda vez que el Poder Legislativo de la entidad omitió remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto mil ocho, esto al no haber suscrito la certificación del disco compacto que exhibe; con apoyo en los artículos 35 de la Ley

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023

Reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita a este Alto Tribunal copia certificada de las mencionadas documentales.**

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento **deberá contar con su respectiva certificación.**

Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, conforme a lo ya decretado y se resolverá el asunto con los elementos que obran en autos.

IV. Traslado. Con copia simple de las contestaciones de cuenta, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Cabe destacar que a las dos últimas autoridades en mención se les notifica en términos del artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Notifíquese; por lista, por oficio y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023

de notificación número **11498/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **377/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
DAHM/RMD 04

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2023T18:56:42Z / 26/10/2023T12:56:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b0 10 28 a6 2d 79 48 a7 2d a3 90 c1 69 32 85 a4 59 a2 81 3f 91 0e 88 67 d5 e7 5a 44 d8 54 f5 ab 49 87 3a bc 0c 89 93 09 19 77 94 c6 77 24 8d ec ad 68 aa 8a 64 bf 16 f4 cf 1b ee 53 5e 43 52 31 41 ef 75 85 4a 27 95 ed ff 82 b8 81 b8 29 7a e0 5c 56 e2 92 6b 15 03 33 4a dc 76 fb 5a 02 1b 96 43 88 01 d9 b4 d2 14 ab 89 74 d1 fb 16 ef fb 3b 04 98 a3 71 4a a6 29 36 2f 3c ba d9 6c 6f 5b 32 73 07 f1 cc 3a 82 75 c3 10 bd f2 c5 f6 a2 ca 58 89 f7 f3 0a 8a 12 8f 2a 05 63 5e d7 4b e9 5d 4f a3 71 9a 35 f4 6c 3a 02 36 fd 45 97 ea 41 79 76 a4 8a 09 99 1b 30 16 6e d1 6a 91 90 1f f0 f3 95 07 40 e4 c3 66 28 3c 76 dc 2f 02 30 f3 97 3f bc e0 d0 5f 5a c2 3f 3d 26 cc 9b 07 18 de 7a 27 0e 2b 5b 84 02 11 b4 98 8c de ed 38 4b 37 b2 56 13 65 87 7d 9e f3 6f 8e 89 14 34 e7 a2 b0 13 be 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2023T18:56:41Z / 26/10/2023T12:56:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2023T18:56:42Z / 26/10/2023T12:56:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6358494			
	Datos estampillados	7E8462781199DA129073F80C72ECE926F1F6EBC1A79F84DDD733E9EE0F697B5A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2023T20:34:41Z / 25/10/2023T14:34:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 1b 0d 38 15 a1 45 32 4c 36 a5 9f e5 e8 38 20 d2 e3 56 05 0f 22 05 83 5e 7a 36 21 a7 e8 2d 3f 9b fc 44 a0 a9 bf 46 1e 8b dd 07 16 ba e2 13 71 33 96 b7 a9 0a 4f 64 de 45 c8 f5 a7 b3 b8 d2 4e e9 b5 d9 e1 73 d4 71 68 30 08 17 0b 41 b2 b8 fa 30 b0 46 3f 4b a7 76 84 75 86 2e 35 8d 2e b1 3d 1e 03 b7 c5 89 80 1b f0 55 fa 93 6b 70 d6 0f 7c 10 b0 e7 62 43 05 4a e7 76 fe c6 0f 4b ef 59 07 ae 96 b7 ff 6f 2e 40 0d 3f 34 99 96 cc 46 bb a7 5d 9f e6 55 ca b7 40 1d 8b b9 73 07 4d a5 6c 75 4a 97 35 45 bf 11 01 d6 cd 0a 44 d1 07 a9 01 05 e2 b8 04 32 b2 85 a0 11 6a 8a 1d 54 97 ba 10 c6 16 32 e1 1b 18 fa 58 46 55 ae f8 75 27 3b 42 96 de da e4 ca 2f 66 f3 0e 99 a0 6b 54 57 7a 5b a3 e7 2f d2 2f 59 b5 0c e2 2d 7b 2a 70 e8 79 65 7d b8 60 62 60 c3 42 bf ca 1b cc 0b 2d 27 ed db 4d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2023T20:34:41Z / 25/10/2023T14:34:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2023T20:34:41Z / 25/10/2023T14:34:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6354229			
	Datos estampillados	4CF29FECFAFF64933BDB0FAEAB15FC20F2AB8EE5CB7B133235122029966E6C242			